136

DECRETO Nº 3165 - MTIyC - 2009.-

SAN LUIS, 31 AGO 2009

**VISTO:**

El expediente Nº 0000-2008-092463 por el cual la firma "PLASTAR SAN LUIS S.A." tramita la solicitud de acogimiento a la Ley Nº VIII-0501-2006, que establece la exención en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que realicen actividades industriales, y su Decreto Reglamentario Nº 5379–MC-2006; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos comprobó la factibilidad del proyecto presentado por la Empresa "PLASTAR SAN LUIS S.A.", según surge del informe de fs.127;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Formulario A;

Que a fs. 128 toma intervención Contaduría General de la Provincia estimando procedente acceder a lo peticionado y a fs. 131 Fiscalía de Estado informa que la mencionada empresa estaría en condiciones de obtener los beneficios de la Ley Nº VIII-0501-2006;

Que conforme lo dispone el Art. 10 de la Ley Nº VIII-0501-2006, los sujetos que quieran adherirse a la mencionada Ley comenzarán a gozar de las exenciones a partir del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga su inclusión;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

**Art. 1º**- Incluir a la empresa "PLASTAR SAN LUIS S.A.", CUIT Nº 30-60235710-0, Ing. Brutos Nº 919-680017-3, en el régimen de la Ley Nº VIII-0501-2006 y su Decreto Reglamentario Nº 5379-MC-2006.-

**Art. 2º**- Eximir a la empresa "PLASTAR SAN LUIS S.A." del pago del impuesto a los Ingresos Brutos por la actividad industrial exclusivamente, a partir del mes siguiente al dictado del presente decreto. Dicha exención no contemplará las ventas que conforme a la Ley Impositiva Anual, se

consideren ventas al por menor, y solamente alcanzará lo efectivamente producido en la Provincia, tal lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Nº VIII-0501-2006.-

**Art. 3º**- Cualquier modificación que la empresa "PLASTAR SAN LUIS S.A." sufra en su rama de actividad, deberá ser notificada fehacientemente a la Autoridad de Aplicación.-

**Art. 4º**- Establecer como ineludible el compromiso asumido por la empresa para el período fiscal 2008, y según consta en el Formulario A, como el siguiente:

- Cantidad de personal promedio a mantener: **169;**
- Nuevas incorporaciones: **-** ;
- Relaciones que se compromete a mantener para el período fiscal 2008:

***"Generar 30 empleos en forma directa"***

**Art. 5º**- El compromiso asumido en el Art. anterior deberá ser acreditado ante la Autoridad de Aplicación una vez finalizado el período fiscal 2008, y debiendo proponer nuevos compromisos para los períodos fiscales anuales siguientes.-

**Art. 6º**- En caso de contar la empresa con producción en otras jurisdicciones provinciales, y a los efectos de aplicar el beneficio establecido en el presente decreto, deberán cumplir con los requisitos del Decreto Nº 639-MHP-2007.-

**Art. 7º**-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Programa Administración de Finanzas y Gestión de Recursos, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos, Ministerio de Transporte, Industria y Comercio.-

**Art. 8º**- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario

Folio Nº 138

3165 -3-

CDE DECRETO Nº - MTIyC - 2009

de Estado de Transporte, Industria y Comercio y la Señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

**Art. 9º-** Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ES COPIA

Zulma Lorena Van Hautte
Jefa de Despacho
Minist. Transporte, Industria y Comercio

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
MARIA JOSE SCIVETTI ARCE
LUCIA TERESA NIGRA

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO
DE RECURSOS ECONOMICOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE, INDUSTRIA Y COMERCIO
Recibido el 3 mes Sept de 20

Hora:

FIRMA